



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2009/10/001/0/2300

nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 14 JUN. 2010

**VISTO:** la gestión formulada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por parte de la Administración de Ferrocarriles del Estado, tendiente a solicitar la autorización para enajenar a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el predio propiedad de dicha Administración, padrón N°415.907, fracción 1, ubicado en Camino Edison 5176 (Triángulo Sayago).-----

**RESULTANDO: I)** Que el Directorio de dicho Organismo por Resolución N°124/10 de 8 de abril de 2010, reitera la solicitud del 28 de mayo de 2009 (RD. 262/09) para que se le otorgue la autorización que preceptúa el artículo 2° del Decreto-Ley N°14.982 de 24 de diciembre de 1979 para enajenar el predio indicado.-----

**II)** Que existe tasación de la Dirección Nacional de Catastro, la cual fija el valor venal del bien a enajenar en UR. 4.647,4003, siendo de cargo del comprador todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales o departamentales hasta el momento de la enajenación.-----

**III)** Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidió al respecto no formulando objeciones.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que por Resolución de Directorio N°340/05 de 28 de setiembre de 2005, la Administración de Ferrocarriles del Estado declaró el bien en cuestión absolutamente innecesario para el cumplimiento de sus fines.-----

**II)** Que la autorización a brindar permitirá la construcción

de viviendas para la Cooperativa Ferroviaria de Vivienda 2 (COFEVI 2).-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Decreto - Ley N°14.982 de 24 de diciembre de 1979.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°.-** Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado a enajenar en favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el predio propiedad de dicha Administración, padrón N°415.907, fracción 1, ubicado en Camino Edison 5176 (Triángulo Sayago).-----

**2°.-** Establécese como precio y a dichos fines, la suma resultante del valor de tasación fijado por la Dirección Nacional de Catastro en 4.647,4003 (unidades reajustables cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con cuatro mil tres diez milésimas), siendo de cargo del comprador todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales o departamentales hasta el momento de la enajenación.-----

**3°.-** Comuníquese y vuelva a la Administración de Ferrocarriles del Estado a sus efectos.-----

7-7

  
**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República